



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2022-MDCH

Chao, 13 de abril de 2022

VISTO:



La Resolución de Alcaldía N° 425-2019-MDCH de fecha 10 de setiembre del 2019, el Informe N° 032-2022-MDCH-OGA-UFCP de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 077-2022-MDCH-OGAJ de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad regulado en el numeral 1.1 del Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo del D. S N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 425-2019-MDCH de fecha 10 de setiembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Chao aprobó la baja en los Registros Contables y Patrimoniales; por causal de reparación onerosa, de dos (02) bienes patrimoniales, según el siguiente detalle:

Ítem	Código SBN	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Placa	Motor
1	678250000003	Camioneta 4x2	Nissan	Frontier	JN1CHGD22AX460167	EGF-851	TD27881957
2	678250000012	Camioneta 4x2	Nissan	Frontier	JN1CHGD22AX460059	EAU-224	TD27880171



Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante Informe N° 032-2022-MDCH-OGA-UFCP de fecha 21 de marzo del 2022, manifiesta que con respecto a la Resolución de Alcaldía N° 425-2019-MDCH, se dio de baja a dos vehículos de los tres que se habían propuesto, excluyendo uno, según el Informe N° 055-2019-MDCH/GM de fecha 23 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, dado que señaló oportunamente que se realizó el mantenimiento correctivo correspondiente; indica que se ha emitido una Resolución por el titular de la Entidad, cuando es la Oficina General de Administración, la responsable de dicho procedimiento y acto resolutorio, de acuerdo al Art. 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, concluye que dicho procedimiento de baja de bienes formalizado mediante la Resolución de Alcaldía citada, adolece de vicios, motivo por el cual, señala que a la fecha no ha procedido con la disposición final de los mismos, remitiendo los actuados para que continúe el procedimiento de declaración de la nulidad y para que se adecue a los nuevos lineamientos establecidos en la Directiva mencionada;

Que, al respecto, se precisa que en los últimos años, se ha modificado ostensiblemente el régimen jurídico de los bienes del estado; tan es así que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose en su Art. 05 que el ente rector del mismo es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, consiguientemente, con la emisión en octubre del año 2019 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



N° 217-2019-EF, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) tiene como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; con la emisión de este Decreto se excluyen a los bienes muebles del Sistema Nacional de Bienes Estatales, rigiendo para estos bienes las disposiciones legales del Sistema Nacional de Abastecimiento y su ente rector, cuya normatividad es de aplicación a los gobiernos locales;



Que, el Art. 20 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que "(...) la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles. 2. Distribución. 3. Mantenimiento. 4. Disposición final (...)".

Que, el Art. 24 del Decreto citado precedentemente, con respecto a la administración de los bienes muebles, señala que:



"(...) La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva (...)".

Que, respecto a la Disposición Final de los bienes muebles, el Art. 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que:

"(...) 22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades. 22.2 Los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. 22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos (...)";



Que, en este contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de enero del 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva citada, en su Título VII sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, precisa en su Art. 49 sobre el trámite que, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, de acuerdo a su Art. 48, recomendando la baja, toda esta documentación se remite a la Oficina General de Administración, a efecto de que emita la resolución correspondiente aprobando la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros, debiendo esta resolución tener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva en mención, precisa respecto a la Adecuación de procedimientos en trámite, que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 077-2022-MDCH-OGAJ de fecha 28 de marzo del 2022, señala entre sus fundamentos, que de la lectura literal de la normatividad citada anteriormente, se establece inequívocamente que la dependencia encargada de la aprobación de un procedimiento de baja es la Oficina General de Administración; por lo que, al no haberse aprobado la resolución por esta Oficina, debe procederse a la adecuación del presente procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de enero del 2021;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUÉSE el presente procedimiento administrativo de Baja de dos (02) bienes patrimoniales de los Registros Contables y Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chao, por causal de reparación onerosa, a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía N° 425-2019-MDCH de fecha 10 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente y todos los actuados a la Oficina General de Administración para que actúe de acuerdo a su competencia, en virtud de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Unidad Funcional de Control Patrimonial y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web de la entidad: <https://www.munidischao.gob.pe/web/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
OGA
OGAJ
UFCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Cácer Espinoza
ALCALDE